



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 478 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 14 JUL. 2017

VISTOS:

Carta N°003-2017-CH/ADRB, Informe N°098-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-IM, Oficio N°950-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°4402-17.GOB.REG. AYAC/ GG-GRI, Decreto N°3856-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°3876-17-GRA-GGR/GRI-SGSL en veintisiete (27) folios, sobre suspensión de inicio de ejecución de obra N°03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Carta N° 003-2017-CH/ADRB, de fecha 22 de mayo de 2017, el representante legal del Consorcio Huanta, solicita la suspensión de plazo de ejecución, por motivos de las condiciones climatológicas, el cual impide movilizar la maquinaria, debido a que el acceso vial se encuentra en mal estado y presenta deslizamientos; y según los argumentos del contratista, imposibilitan movilizar la maquinaria, impidiendo la ejecución normal de las actividades del proceso constructivo de la obra, este hecho afecta directamente la ruta crítica de la obra. En mérito a los hechos expuestos, el contratista solicita la suspensión del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2017;

Que, mediante Informe N°098-2017-GRA-GRR/GRI-SGSL-IM, de fecha 02 de junio de 2017, el Inspector de Meta, comunica que el ingreso a la zona del proyecto se encuentra deteriorado y abandonado, con presencia de deslizamientos de los taludes y que afectan la plataforma en algunos tramos; en



las quebradas, la plataforma de la vía de acceso se encuentra en estado crítico, lo cual impide el ingreso de vehículos de carga; sin embargo, los hechos expuestos por el contratista Consorcio Huanta, son acreditados con los documentos que se han emitido por parte del Teniente Gobernador de Arequipa Alta, que dan cuenta sobre las reiteradas solicitudes a la autoridad local a efectos que cumpla con realizar actividades que permitan habilitar la vía de acceso a lugar denominado Arequipa Alta del Centro Poblado de Matucana, Distrito de Sivia;

Que, mediante Oficio N° 950-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de junio de 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, la suspensión del inicio de ejecución N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna – La Mar - Ayacucho", hasta el 31 de mayo de 2017, por cuestiones climatológicas que impiden la normal ejecución de la obra, conforme a los supuestos señalados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; comunicado que tiene atención por parte del Gerencia de Infraestructura, disponiéndose se prosiga con el trámite a efectos de su aprobación correspondiente.

Que, el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, establece que, La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos: 1. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento. 2. En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en 1 y 2 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas. En ambos supuestos, no resultan aplicables las penalidades indicadas en el párrafo precedente, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución. En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, Ley N° 30225, D.S.350-2015-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de suspensión de inicio de plazo de ejecución N° 03 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°429-57/Mx-U de Arequipa Alta,



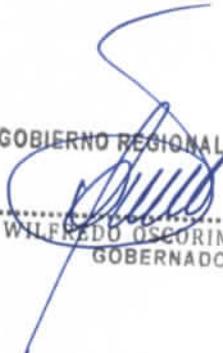
Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Región Ayacucho", hasta el 31 de mayo de 2017; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al contrato N°0144-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Huanta, Inspector y/o Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR